

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603701
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Falta de respuesta a recurso

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/07/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2603701, en el que se nos comunicaba que la persona interesada solicitó el reconocimiento de su discapacidad el 07/05/2024, y el 08/04/2026 se resolvió sobre ello, asignándole un 75% de discapacidad y una movilidad reducida del 34%, con efectos desde el 07/05/2024. Sin embargo, no se le reconoció la necesidad de concurso de tercera persona. Por esta última circunstancia se presentó recurso el 13/04/2026 y, transcurridos 3 meses, la Conselleria no ha dado respuesta.

La interesada estima, y este es el fundamento de su recurso, que, según el artículo 4.3.a) del RD 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, le correspondería el reconocimiento de la necesidad del concurso de tercera persona al tener un 75% de discapacidad y un Grado 2 de dependencia reconocido.

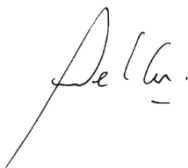
Solicitamos información al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y nos respondió lo siguiente:

Dicha solicitud tuvo entrada el 13/04/2026 y ha sido resuelta mediante informes obrantes en el expediente y consulta en los sistemas de registro respectivos en fecha 19/08/2026, notificándose la resolución vía telemática, tal como había solicitado la interesada, en fecha 19/08/2026.

En la Resolución de la revisión del grado de discapacidad, emitida el 08/04/2026, en Resuelvo, punto Primero, se especifica: Solo procederá la valoración de la necesidad de tercera persona cuando la edad de la persona interesada sea igual o superior a 18 años y menor de 65 años a efectos de las prestaciones reguladas en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Por ello, no corresponde la valoración de la Tercera Persona por ser mayor de 65 años.

Cabe indicar que las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.

Trasladamos este informe a la persona interesada y no recibimos alegaciones al respecto. Dado que la Conselleria ha dado respuesta a la interesada de su reclamación previa, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana